## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

## LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO V

## ANEXO 1.A: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA CASA DE CAMBIO CON PERSONALIDAD JURÍDICA

Los accionistas o socios, según corresponda, que deseen constituir una Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Constituirse bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios establecidos en el Artículo 2°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio;
- b) Contar con un capital mínimo efectivo en moneda nacional equivalente a UFV500,000,00.- (Quinientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda);
- c) Contar con un sistema informático que le permita realizar sus operaciones de transferencias de dinero en moneda nacional o extranjera, mediante giro o remesas de dinero;
- **d**) De la misma forma deben remitir a ASFI la siguiente documentación:
  - 1) Acta de Fundación de la sociedad legalizada por Notario de Fe Pública;
  - 2) Proyecto de Escritura de Constitución Social aprobada por los accionistas o socios, que contenga los requisitos exigidos en el Código de Comercio contenidos en el Artículo 127º para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y Artículos 127º y 220º para Sociedades Anónimas;
  - 3) En el caso de Sociedades Anónimas, el proyecto de estatutos aprobado por los accionistas, que contenga como mínimo:
    - i) Nombre:
    - ii) Duración;
    - iii) Domicilio;
    - iv) Objeto;
    - v) Capital y acciones;
    - vi) Administración (juntas, directorio, atribuciones, funciones, impedimentos);
    - vii) Fianzas;
    - viii) Fiscalización;
    - ix) Auditorias, balances, reservas y utilidades;
    - x) Disolución y liquidación;
    - **xi**) Fusión:
    - **xii**) Disposiciones generales;
  - 4) Declaración Jurada de Patrimonio y de Ingresos (Anexo 5 del presente Reglamento) de

## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

los accionistas o socios que sean personas naturales, según corresponda, identificando el origen de los recursos;

- 5) Declaración jurada individual sobre el origen de los recursos de las aportaciones comprometidas por los accionistas o socios, según corresponda, de acuerdo al Anexo 8 del presente Reglamento.
- 6) Programa general de funcionamiento que comprenda:
  - i) Características de los servicios que prestarán;
  - ii) Descripción de los procesos y medidas de seguridad;
  - **iii**) Parámetros de aplicación e investigación de operaciones que pudiesen estar relacionadas con el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
- 7) Análisis económico financiero, que comprenda como mínimo:
  - i) Balance de apertura;
  - ii) Presupuesto de inversión, gastos de organización y apertura.
- 8) Conclusiones;
- 9) Presentar la Estructura patrimonial y composición accionaria o societaria, según corresponda;

Asimismo, ASFI se reserva el derecho de instruir la presentación de la información adicional que considere conveniente.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.